

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00644-00 Ejecutivo de ITAÚ COLOMBIA S.A. contra GERARDO CEPEDA RUBIANO.

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 del Código de Comercio y 422 del CGP el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **ITAÚ COLOMBIA S.A.** y en contra **GERARDO CEPEDA RUBIANO** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 11506118

- 1.1. Por la suma de **\$64.645.103 M/cte.**, por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 11506118 y en CERTIFICADO DE DEPOSITO DE VALORES No. 0017205603.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de noviembre de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER como apoderada de la entidad ejecutante a la sociedad ASESORIAS JURIDICAS Y RECAUDOS COMERCIALES ASYRSCO S.A.S., quien actúa en este proceso a través de su representante legal abogado JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.261.094, portador de la tarjeta profesional No. 44.989 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.115, hoy cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ